



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0038636

BARRANQUILLA 20 febrero 2026.

SEÑOR:
ANONIMO

BARRANQUILLA

Asunto: RESPUESTA DE EXT-QUILLA-2025-0224150

solicitudesweb@barranquilla.gov.co

Por medio de la presente nos permitimos informarles que dando alcance al contenido del oficio EXT-QUILLA-25-0224150, emitido en respuesta a la petición correspondiente al radicado de la referencia por medio del cual fue denunciada la presunta comisión de un comportamiento contrario a la integridad urbanística con relación al predio correspondiente a la dirección Calle 50 entre Cra 4 y 4ª, Barrio Carrizal, de esta ciudad, nos permitimos informarles lo siguiente:

1). Motivo de la visita: se realizó visita técnica a la dirección Calle 50 entre Cra 4 y 4ª Barrio Carrizal, localidad metropolitana, de esta ciudad, en respuesta a la solicitud realizada a través del oficio QUILLA-2025-0262313, a fin de verificar los hechos denunciados mediante el radicado EXT-QUILLA-2025-0224150". En el cual el quejoso manifiesta la siguiente alcaldía de barranquilla oficina de control urbano, a través de este medio, interponemos esta denuncia, sobre la invasión de un espacio público, que esta destinado para construcción de un pequeño parque dicho espacio se encuentra ubicado, que esta destinado para construcción de un pequeño parque, dicho espacio se encuentra ubicado en la siguiente dirección, calle 50ª entre Cra 4 y 4ª, barrio carrizal acudimos a ustedes como ente de control urbano, y además ya que nuestro barrio no posee, espacios como tal, no podemos permitir que lo poco que queda, se usurpador por personas inescrupulosos para su beneficio personal."

2)Descripción de lo encontrado en sitio: al momento de la visita en las direcciones reportadas en el oficio no se evidencia ocupación o intervención del espacio público, se toma registro fotográfico para indicar que se realiza la visita, pero no es posible dar con el lugar de la queja.

Realizada la visita de verificación por parte de la oficina de control urbano, no fue posible identificar ni localizar el predio señalado en la queja, correspondiente al supuesto espacio público destinado para la construcción de un parque, ubicado según la denuncia en la calle 50ª ENTRE LA CARRERA 4 T 4ª, barrio carrizal. en el Sitio indicado no se evidencio el área descrita ni se encontraron elementos que permitieran confirmar la existencia de una invasión de espacio público conforme a lo manifestado en la denuncia

Como quiera que el informe técnico de la referencia se concluye que no se pudo evidenciar comportamiento contrario a la integridad urbanística y del espacio público que deba ser investigado y juzgado por el despacho, no ha menester por consiguiente adelantar el procedimiento previsto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, procediéndose al archivo de la presente actuación, sin perjuicio de que en el futuro pueda adelantarse alguna actuación por parte del despacho en caso de evidenciarse la comisión de algún comportamiento que eventualmente tenga lugar en el inmueble objeto de la queja.

atentamente:



ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO
INSPECTOR DE POLICIA URBANO
INSPECCIÓN VEINTICINCO

Aprobado el: 20/febrero/2026 07:28:48 a. m.

Hash: CEE-4bd99f5de08e1ede9edd7395710cd66dd2a3d790

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Sindy Caceres Reyes	scaceres [19/febrero/2026 03:53:55 p. m.]
Aprobó	Andres Antonio Ruz Cuello	aruz [20/febrero/2026 07:28:48 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.